

INE/JGE215/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 2020-2022 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

- I.** El 20 de marzo de 2015, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), aprobó el Acuerdo INE/JGE44/2015 mediante el cual se modificó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral; para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral (INE).
- II.** El 28 de abril de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE72/2017 la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del INE, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE.
- III.** El 16 de enero de 2019, en sesión ordinaria la Junta, aprobó el Acuerdo INE/JGE01/2019 mediante el cual se modificó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE.
- IV.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG32/2019 reformó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), y el Reglamento de Elecciones (RE).
- V.** El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, la Cartera Institucional de Proyectos del INE para el ejercicio fiscal de 2020.
- VI.** El 28 de agosto de 2019, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.

- VII.** El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual entró en vigor el 20 de noviembre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de los órganos con autonomía constitucional.
- VIII.** El 9 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019, aprobó las modificaciones a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2020, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, así como las metas e indicadores del Instituto.
- IX.** El 11 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión publicó en el Diario Oficial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y determinó una reducción de 1,071,562,960.00 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- X.** El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XI.** El 21 de febrero de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG79/2020, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a propuesta de la Junta.
- XII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- XIII.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

- XIV.** El 17 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE34/2020 determinó medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.
- XV.** El 19 de marzo de 2020, en sesión ordinaria de la Junta, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE43/2020 la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del INE, para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del INE.
- XVI.** El 24 de marzo de 2020, el Gobierno de México declaró la Fase 2 de la pandemia del Coronavirus COVID-19, debido a la detección de casos de contagio local.
- XVII.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria de Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XVIII.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XIX.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- XX.** El 1° de abril de 2020, en sesión extraordinaria de Consejo, mediante Resolución INE/CG83/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el Virus SARS-CoV2.

- XXI.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XXII.** El 14 de mayo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXIII.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.
- XXIV.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la Junta aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XXV.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2020.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así mismo se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE; será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
4. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. El artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE establece que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
7. De conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control, podrá participar, con derecho a voz, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos 1), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y gg) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta, la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f), y) y ff) del RIINE, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los

recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del INE; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las Unidades Responsables del Instituto, de los recursos de arrendamiento, mantenimiento, obras y conservación de inmuebles que requieran para el desarrollo de sus atribuciones; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el INE se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias; así como verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.
12. Para efectos del Reglamento del INE en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Reglamento de Obras) en el artículo 4 se refiere, que se considerarán obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reparar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles que estén a cargo de los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Órganos Subdelegacionales propiedad del Instituto, quedando comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos: El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble,

cuando implique modificación mayor al propio inmueble; proyectos integrales en los que el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su total terminación, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre que dichos bienes sean proporcionados por el Instituto; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor que el de los trabajos que se contraten, y todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.

- 13.** Para efectos del Reglamento de Obras en el artículo 5 se señala, que se entenderán por servicios relacionados con las obras públicas, en adición a lo señalado en el artículo 159 del ordenamiento referido, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios y asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula dicho Reglamento; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones; así como las establecidas en las fracciones I a la VIII del precepto citado.
- 14.** De conformidad con los artículos 14 y 15 del Manual de Administración Inmobiliaria del INE, el INE podrá adquirir en propiedad los bienes inmuebles necesarios para realizar las funciones encomendadas al mismo, en el supuesto que no cuente con éstos o los esté arrendando y existan razones plenamente justificadas que demuestren la conveniencia financiera, operativa y legal para adquirirlos en propiedad, asimismo, se promoverá en la medida que el presupuesto otorgado al Instituto lo permita, la sustitución paulatina del gasto en arrendamiento por inversiones, dotando al Instituto de una infraestructura inmobiliaria propia, acorde a las labores que por mandato constitucional le corresponden.
- 15.** Los artículos 1° y 4° fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana refieren que los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y que la Austeridad Republicana como conducta republicana y política de Estado, los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia

y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

16. De acuerdo con las Bases Generales del Presupuesto 2020 del INE, aprobadas mediante Acuerdo INE/CG567/2019, en las que se incluye la asignación programática presupuestal, los indicadores y metas del presupuesto base y de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio de dicho año, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, el Proyecto Infraestructura Inmobiliaria sufrió una reducción por \$235,030,000.00, quedando en 0, en virtud de que no fue aprobado.
17. De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG79/2020 mediante el que se presentaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, de las cuales se derivan obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; se aprobaron los Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, mismos que refieren en sus numerales 2. Adquisiciones y arrendamientos inmobiliarios y 3. Construcciones o remodelaciones; que para la adquisición y arrendamiento inmobiliarios se deben tomar en cuenta los siguientes elementos:
 - a. La Dirección de Obras y Conservación (DOC) de la DEA autorizará solo los nuevos arrendamientos que resulten estrictamente indispensables para Proceso Electoral y que cuenten con suficiencia presupuestal previa, salvo en situaciones de carácter contingente, o cuando se cuente con oficio de exhaustividad.
 - b. Cuidar que las áreas de los Inmuebles cuenten en su conjunto con las superficies necesarias para su correcto funcionamiento.
 - c. Evitar Inmuebles con materiales y acabados de lujo que impacten el costo de los mismos.
 - d. Privilegiar Inmuebles que cuenten con materiales y acabados que requieran poco mantenimiento.
 - e. Procurar que los inmuebles que pretendan adquirir o arrendar cuenten con ventilación e iluminación natural para ahorrar energía eléctrica en iluminación artificial y en aire acondicionado

- f. La estructura de los Inmuebles deberá ser a base de columnas y trabes con un mínimo de muros de carga, para que las adecuaciones de los espacios sean de menor costo.
- g. Las instalaciones hidráulicas y eléctricas deberán contar con sistemas y accesorios que ahorren el consumo de agua y energía eléctrica.
- h. Establecer un programa permanente de mantenimiento preventivo del Inmueble para evitar reparaciones costosas o mantenimiento correctivo en los mismos.
- i. En localidades con climas extremosos, privilegiar inmuebles que cuenten con doble altura y ventilación cruzada, aislamiento térmico en los materiales de fachadas y azoteas para lograr ahorros de energía eléctrica para el acondicionamiento del aire.

Asimismo, para llevar a cabo construcciones o remodelaciones, éstas deberán estar previstas en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del INE, estarán sujetas a la disponibilidad patrimonial del "Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral" y, deberán cumplir con lo dispuesto en los propios Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.

- 18. La administración inmobiliaria del INE es un tema relevante para la Institución, dado que es indispensable para el logro de las atribuciones a su cargo, por lo que se sugiere mantenerla, conservarla y mejorarla, para mejor proveer a dicho objetivo; motivo por el cual se continúa buscando la manera de dejar de seguir rentando espacios para continuar fortaleciendo el patrimonio del Instituto.
- 19. En el marco del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 en las Juntas Locales Ejecutivas en el presente ejercicio, se han llevado a cabo las siguientes acciones:
 - **Junta Local Ejecutiva del Estado de Yucatán.** – Se continúa con los trabajos para la construcción del edificio sede con un avance físico del 69.48% al 30 de noviembre de 2020.

- **Junta Local Ejecutiva del Estado de Zacatecas.** – Se continua con los trabajos para la construcción del edificio sede con un avance físico del 54.28% al 30 de noviembre de 2020.
 - **Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León.** - Actualmente se encuentra en proceso el desarrollo del proyecto ejecutivo para la construcción del edificio sede, previéndose su conclusión para el 18 de junio de 2021.
- 20.** Respecto a los trabajos de mantenimiento y conservación de las Juntas Locales y Distritales, se llevaron a cabo las siguientes acciones:
- Se concluyeron los trabajos de adecuación y mantenimiento en las Juntas Distritales Ejecutivas 07 en el Estado de Nuevo León y 04 en el Estado de Zacatecas.
- 21.** Aunado a lo anterior, durante la implementación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020 – 2022, se han presentado imprevistos que motivaron posponer el inicio de algunos proyectos específicos o que requieren de su cancelación, de acuerdo con lo siguiente:
- **Construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero.** – Se presentó al Comité Central de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del INE el Proyecto de Acuerdo para la dictaminación de la solicitud de excepción a la licitación pública para llevar a cabo mediante adjudicación directa, la contratación del servicio relacionado con la obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado para la “Actualización del Proyecto Ejecutivo para la construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero del Instituto Nacional Electoral”; sin embargo, por recomendaciones del Órgano Interno de Control, resultó necesario postergar el procedimiento de contratación para llevarlo a cabo mediante la Licitación Pública Nacional, para garantizar que la contratación se lleve a cabo bajo las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
 - **Edificio de Acoxa.** – Se ha postergado la contratación de los estudios técnicos y los trabajos de conservación y mantenimiento, derivado de las medidas sanitarias impuestas por las autoridades locales y federales para

mantener la sana distancia con motivo de la pandemia por Covid-19, considerando que para llevar a cabo el estudio de mercado y definir los alcances de los trabajos y estudios, es necesario realizar varias visitas al inmueble por parte de los especialistas y de personal del Instituto.

- **Conjunto Tlalpan.** – Misma situación se ha presentado en el caso de la contratación de los estudios técnicos y los trabajos de adecuación, su contratación se ha postergado, ya que al igual que el caso anterior, resulta necesario llevar a cabo diversas inspecciones en el inmueble con especialistas técnicos y personal del Instituto para definir los alcances de los trabajos.
- **Edificio de Insurgentes en la Ciudad de México.** – La **DERFE** no ha realizado la solicitud para llevar a cabo nuevamente el procedimiento para la adquisición de los elevadores y el eleva autos, que atienda las causas que motivaron que en años anteriores se declararan desiertos.
- **Junta Local Ejecutiva del Estado de Sinaloa.** – Se cancela el proyecto, derivado de que las diversas ofertas inmobiliarias existentes no satisfacen los requisitos y necesidades de la Junta Local y por no cumplir con los requisitos dispuestos en el Manual de Administración Inmobiliaria del INE, aunado al inminente inicio del Proceso Electoral 2020-2021, por el que, el Vocal Ejecutivo mediante oficio INE/SIN-JLE/VE/0435/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, solicitó posponer las gestiones para la adquisición del inmueble al término del Proceso Electoral.

22. Que en cumplimiento a los alcances del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020 – 2022, al 31 de octubre de 2020, el Comité Técnico “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral” (Comité Técnico), ha aprobado seis acuerdos por un importe de \$337,586,690.06 (Trecientos treinta y siete millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos noventa pesos 06/100 M.N.), que corresponden a los proyectos específicos que se describen a continuación y que fueron aprobados en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2020:

- Trabajos para la construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León;
- Trabajos para la construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero;

- Trabajos de conservación y mantenimiento para el Conjunto Tlalpan en la Ciudad de México;
- Trabajos de conservación y mantenimiento para el edificio de Acoxpa en la Ciudad de México; y
- Mantenimiento y conservación de las Juntas Locales y Distritales:
 - Junta Distrital Ejecutiva 07 en el Estado de Nuevo León; y
 - Junta Distrital Ejecutiva 04 en el Estado de Zacatecas.

De los cuales al 31 de octubre de 2020, se ha pagado la cantidad de \$1,205,084.64 (Un millón doscientos cinco mil ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), quedando un importe por pagar de \$336,381,905.42 (Trecientos treinta y seis millones trescientos ochenta y un mil novecientos cinco pesos 42/100 M.N.) para continuar con la construcción de las Juntas Locales Ejecutivas en los Estados de Nuevo León y Guerrero, así como los trabajos de conservación y mantenimiento en el edificio de Acoxpa y en el Conjunto Tlalpan.

23. Asimismo, se tienen aprobados acuerdos del Comité Técnico de años anteriores al actual Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020 - 2022, con un importe por pagar de \$94,664,805.32 (Noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco pesos 32/100 M.N.); que corresponden a los proyectos específicos para la construcción de las Juntas Locales Ejecutivas en los Estados de Zacatecas y Yucatán, aprobados en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2019 y en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 5 de julio de 2019 respectivamente.
24. Derivado de lo anterior, la Subcuenta “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral” del Fideicomiso, presenta al 14 de octubre de 2020, un saldo por la cantidad de \$511,535,190.60 (Quinientos once millones quinientos treinta y cinco mil ciento noventa pesos 60/100 M.N.); que descontando los recursos por pagar de los acuerdos autorizados por el Comité Técnico vigentes a la fecha, que representan un importe de \$431,046,710.74 (Cuatrocientos treinta y un millones cuarenta y seis mil setecientos diez pesos 74/100 M.N.); se tiene un total de recursos disponibles de \$80,488,479.86 (Ochenta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), que incluyen los intereses generados en banco hasta el 14 de octubre de 2020.

25. El Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del INE, tiene un carácter dinámico, debido a las circunstancias imperantes en el mercado y en cada entidad federativa, por lo que las modificaciones serán periódicamente informadas a esta Junta, razón por la que el presente Programa contempla en esta versión el uso parcial de los recursos ubicados en el Fideicomiso denominado: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral (Fideicomiso).
26. Es por ello que, la Dirección Ejecutiva de Administración se dio a la tarea de revisar el Programa, tomando como base los objetivos logrados en el presente ejercicio en Materia Inmobiliaria, para identificar los proyectos prioritarios que se llevarán a cabo en el período comprendido del 2020 al 2022, con la finalidad de preservar el patrimonio inmobiliario del INE, considerando el desarrollo e implementación de proyectos de varias Juntas, la integración y mantenimiento de las Oficinas Centrales y la atención de imprevistos para hacer frente a casos fortuitos debidamente justificados que permitan en su conjunto optimizar el ejercicio de los recursos públicos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
27. Es dentro de esos casos fortuitos que, resulta relevante, tomar en consideración las afectaciones directas a las actividades económicas primarias y secundarias a nivel nacional e internacional, causadas por la pandemia por Covid-19 en la industria de la construcción y como han impactado en el desarrollo de las obras en proceso de construcción en los estados de Yucatán y Zacatecas, afectando el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020 - 2022.

Considerando que, durante los meses de marzo a junio del presente, la industria de la construcción cerró o disminuyó en casi su totalidad, la cadena productiva en relación con este campo, al considerarse como una **“actividad no esencial”**.

Deteniéndose desde la fabricación de diversos insumos y equipos, hasta la comercialización y distribución de estos. Sumado a que el personal obrero de diversas especialidades se mantuvo en resguardo durante este período; por indicaciones de las autoridades sanitarias tanto estatales como federales.

Sin embargo, para el INE, existen diversos factores que han permitido mitigar en gran medida la problemática y afectación por la que atraviesan sus obras en proceso de ejecución, tales como:

1. Los recursos para la ejecución de los contratos devienen de un fideicomiso, por lo que los recursos se encuentran etiquetados y permanecen estables para los contratistas, lo que permite contar con la confianza de continuar con las actividades contratadas, al existir la liquidez para el pago de las actividades ejecutadas, sin afectar la economía de los contratos.
2. La continuidad de los trabajos de construcción de los edificios ha sido posible gracias a la oportuna coordinación del Instituto con las autoridades municipales de Mérida y Zacatecas, con las que se acordó tomar las medidas sanitarias conducentes para reducir los riesgos de contagio en cada una de las obras, por lo que han brindado los permisos para seguir ejecutando los trabajos.
3. Las empresas contratistas han atendido los requerimientos de las autoridades, reduciendo al mínimo la cantidad de personal y a pesar de la suspensión generalizada de la cadena productiva de la construcción, tales como: la fabricación y suministro de equipos, el cierre de concreteiras y el suministro de materiales (concreto, materiales de rellenos, acarreo y fletes de insumos de madera, acero y material de instalaciones), han buscado alternativas para abrir nuevos frentes de trabajos de acuerdo a la disponibilidad de materiales disponibles en el lugar.

Por lo que, ante ese escenario se han buscado todos los mecanismos disponibles normativamente para continuar con la ejecución de los trabajos, toda vez que, de no ser así se generaría un impacto económico adverso para el INE, si se determinara la suspensión temporal de los contratos o en el peor de los casos su terminación anticipada, toda vez que en este último supuesto las obras quedarían inconclusas e inoperantes y aun cuando existiera la posibilidad de continuar con su ejecución en un futuro cercano sería a un costo mucho mayor al previsto originalmente como consecuencia de la escalada de precios de los materiales, equipos y mano de obra, derivado del impacto inflacionario y el incremento en la paridad peso dólar; además de los costos adicionales por los deterioros que las obras podrían sufrir y los gastos no recuperables a pagar a cada uno de los contratistas por la terminación

anticipada de los contratos de obra y de servicios relacionados con las mismas.

Cabe resaltar que, las acciones implementadas han sido, sin lugar a duda, en beneficio del INE, considerando que en todo momento se ha buscado minimizar el impacto económico al que se han expuesto los contratos de obra pública ante la pandemia; por lo que resulte en un **costo real y significativamente menor**, al que hubiera arrojado de no haberse implementado y suspendido temporalmente los contratos durante esos meses; **como se ha presentado en infinidad de contratos relacionados con obra pública de otras dependencias o entidades a nivel nacional.**

28. Bajo ese panorama se tiene que, en el caso de la construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán, con la finalidad de evitar la suspensión total de los trabajos y que con ello se generara un impacto económico sustancial, se optó por implementar las medidas sanitarias adicionales en la obra, restricción de horarios y la adecuación del proyecto ejecutivo con la modificación del procedimiento de montaje de la estructura, privilegiando el diseño de conexiones atornillables, sustituyendo las conexiones soldables, originalmente previstas, lo anterior, con el fin de continuar con la **colocación de la estructura en todos los niveles de manera ininterrumpida**, logrando así una considerable **reducción de tiempo en el proceso constructivo**, y de personal especializado requerido para ajustarlos a la disponibilidad de suministros.

Adicionalmente, derivado de los fenómenos climáticos de los últimos días que incrementaron históricamente los niveles freáticos en toda la entidad causando constantes inundaciones, se requirió emprender mejoras al proyecto ejecutivo para evitar que en un futuro se presenten inundaciones principalmente en el sótano del edificio, generando obras complementarias no previstas originalmente y volúmenes adicionales de obra, impactando en el costo de los trabajos.

Por lo anterior, resulta necesario incrementar los recursos proyectados para la construcción del edificio sede por un monto de **\$19,000,000.00** (diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), monto con I.V.A., debido a lo siguiente:

1. Primero, la **incorporación de la mano de obra ha sido lenta y paulatina, en virtud de que** las autoridades estatales para este sector, a partir del primero de junio implementó diversas medidas restrictivas en

la jornada laboral, mediante comunicado de ***“implementación de protocolos de seguridad sanitaria que permitirán la reactivación económica”***, con jornadas laborales de lunes a viernes de las **8:00 a las 16:00 hrs**, repercutiendo en una reducción de **dos horas diarias**, lo que representa en términos reales una jornada por semana menos a lo originalmente considerado en la propuesta contractual; posteriormente, el **28 de agosto** se publicó el acuerdo de ***“reapertura económica segura de Yucatán”*** donde se indica que como medida preventiva para evitar la propagación de contagios de la enfermedad SARS-COV 2, únicamente se laborará de lunes a viernes en una jornada de **8:00 a 18:00 hrs**, debido al escalonamiento de las actividades por horarios.

2. Segundo, el impacto económico que causaron las **adecuaciones de las partidas como cimentación y estructura**; así como, la inclusión de volúmenes **excedentes de diversas partidas y conceptos** no considerados en el catálogo contractual, motivados de los procesos constructivos y modificaciones por afectación de la cadena productiva en la industria de la construcción.
- 29.** En la misma situación se encuentra la obra para la construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas en la que se requiere una inversión adicional a lo proyectado de **\$15,100,000.00** (quince millones cien mil pesos 00/100 M.N.), monto con I.V.A., considerando que para evitar la suspensión total de los trabajos y que con ello se generara un impacto económico sustancial, se optó por modificar los procesos constructivos especificados para ajustarlos a la disponibilidad de suministros, principalmente del concreto del que dependía la totalidad de la estructura del edificio.

Aunado a lo anterior, durante los trabajos de cimentación, se encontró que el terreno no contaba con las características determinadas en el estudio de mecánica de suelos, lo que llevó a modificar los niveles de desplante afectando el diseño estructural del edificio para garantizar su seguridad estructural; que en consecuencia llevaron a mejorar el proyecto ejecutivo, en función de lo siguiente:

1. La cimentación del edificio se modificó de acuerdo con las nuevas condiciones de los niveles de desplante de las zapatas, ajustando las dimensiones y armados, debido a la pérdida de rigidez considerada en el cálculo original, tuvieron que agregarse trabes de liga y zapatas corridas para un correcto comportamiento de la cimentación.
 2. Al cambiar las condiciones de cimentación, fue necesario revisar el comportamiento de la superestructura, como resultado se obtuvo modificaciones mínimas en algunos armados de columnas de los niveles superiores, así como en los armados de nervaduras y trabes principales, sin modificar las dimensiones de los elementos.
 3. Se presentaron incrementos sustanciales en los volúmenes de obra principalmente en movimientos de tierra, acarreos y estructura.
- 30.** Es por ello, que se contempla modificar Programa de Infraestructura Inmobiliaria en el período comprendido del 2020 al 2022 para atender los proyectos prioritarios de acuerdo con las siguientes acciones:
1. **Construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán.**
 - Obra en proceso.
 2. **Construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas.**
 - Obra en proceso.
 3. **Construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nuevo León.**
 - Proyecto ejecutivo.
 - Obra.
 - Servicios complementarios.
 - Pago de derechos.
 4. **Construcción del edificio sede para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero.**
 - Actualización del proyecto ejecutivo.
 - Obra.

- Servicios complementarios.
 - Pago de derechos.
5. **Edificio de Acoxa en la Ciudad de México.**
 - Estudios técnicos complementarios en la estructura y las instalaciones para corroborar que cumple con las recomendaciones de operatividad establecidas en la normatividad vigente, obtención de la renovación de la Constancia de Seguridad Estructural y el Visto Bueno de Seguridad y Operación del edificio, ante la Alcaldía de Tlalpan de la Ciudad de México.
 - Trabajos para mitigar las filtraciones en las terrazas.
 6. **Conjunto Tlalpan en la ciudad de México.**
 - Adecuación de las oficinas de Comunicación Social y de la Dirección Jurídica en el Edificio "D"; así como las oficinas de la DECEyEC en el edificio "C".
 - Andador peatonal.
 - Remozamiento de casetas de acceso.
 7. **Adquisición de un inmueble para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas.**
 8. **Adquisición de dos inmuebles para la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango.**
 9. **Mantenimiento y Conservación de inmuebles que ocupan las Juntas Locales y Distritales; así como de las Oficinas Centrales del Instituto.**
 10. **Proyectos Ejecutivos para 3 Juntas Locales Ejecutivas.**
 - Colima.
 - Querétaro.
 - Quintana Roo.
 11. **Edificio de Insurgentes en la Ciudad de México.**
 - Sustitución de elevadores y eleva autos.

Cabe señalar que dichas acciones no afectan el monto inicial estimado para el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020 - 2022 por la cantidad de \$459,037,500.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve millones treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a precios corrientes; considerando que con la cancelación del proyecto específico para la adquisición de un inmueble para la Junta Local Ejecutiva del Estado de Sinaloa los recursos se reasignarán para atender las acciones indicadas.

31. Toda vez que las propuestas de acciones en materia inmobiliaria fueron puestas a consideración de este órgano colegiado para su priorización y retroalimentación con base en los requerimientos establecidos por la Dirección de Obras y Conservación (DOC); será necesario que las áreas involucradas en las acciones a realizar, emitan dentro de las fechas previstas en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria para su inicio, su solicitud formal mediante oficio dirigido al titular de la DOC para que por su conducto el Comité Técnico apruebe el acuerdo de autorización para la puesta en marcha de los trabajos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos antes expuestos, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del Instituto Nacional Electoral, el cual se adjunta al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza que en el marco del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del Instituto Nacional Electoral, se lleven a cabo las acciones contempladas en dicho Programa, sin modificar su monto inicial estimado de \$459,037,500.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve millones treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a precios corrientes.

TERCERO.- Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración conforme a la normatividad aplicable vigente, supervisar que las acciones se desarrollen de acuerdo con lo señalado en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del Instituto Nacional Electoral, a efecto de evaluar los avances del proyecto durante su ejecución.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que autorice por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, las acciones y los recursos necesarios para atender los imprevistos y casos fortuitos debidamente justificados, para la oportuna y pronta ejecución del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020-2022 del Instituto Nacional Electoral, así como informar a esta Junta General Ejecutiva, sobre dichas acciones.

QUINTO.- Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, haga del conocimiento en la próxima sesión del Comité Técnico: “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral”, del Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE, el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO.- La Dirección Ejecutiva de Administración informará semestralmente a la Junta General Ejecutiva, de los avances sobre la ejecución del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2020 – 2022 del Instituto Nacional Electoral, así como el destino, uso y aplicación de los recursos erogados o comprometidos para tal fin, sin perjuicio de los informes que solicite el Secretario Ejecutivo.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las gestiones necesarias, a fin de que se publique en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, la información del Programa relativa al Fideicomiso denominado: “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral”.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**